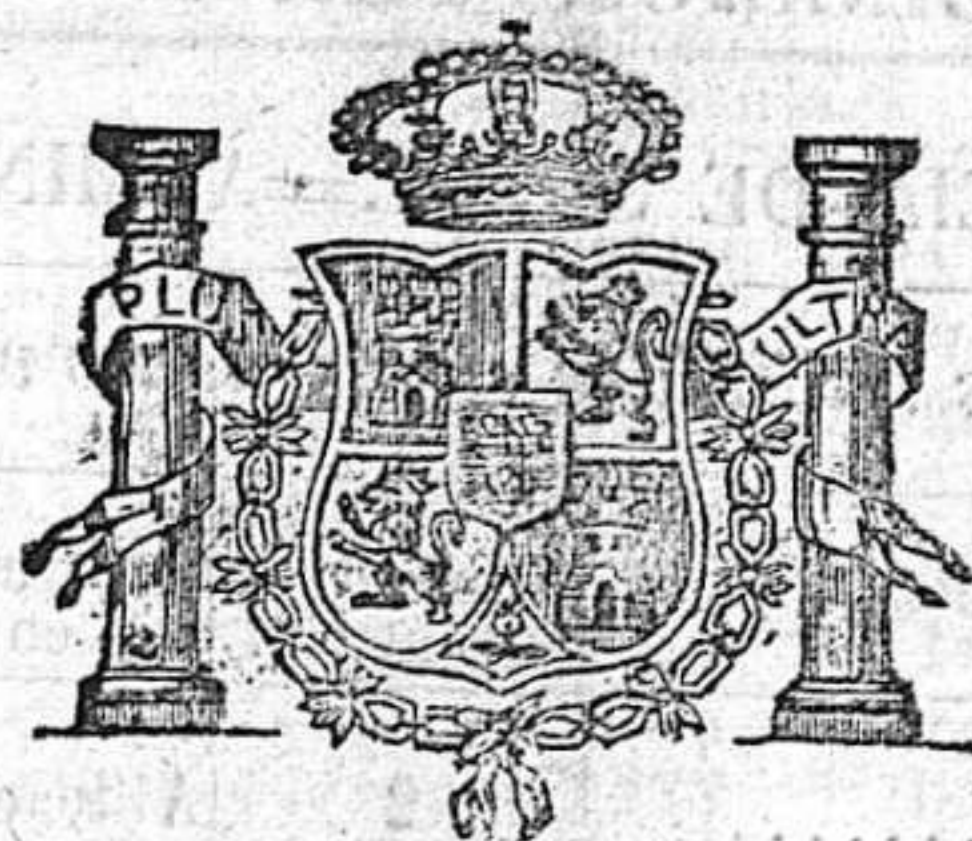


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general con el objeto de determinar si las anotaciones preventivas tomadas con anterioridad á la ley reformada por falta de previa inscripcion deben reputarse subsistentes á tenor de lo prevenido en el art. 20 de la primitiva, ó por el contrario, caducadas y sin ningun efecto por haber trascurrido con exceso el término de los 60 dias á que se refiere el 96 de la vigente; y de conformidad con lo propuesto por V. I., y lo consultado por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que las anotaciones preventivas tomadas antes de 1.º de Enero de 1871 por la sola causa de no hallarse anteriormente inscrito el dominio ó derecho real á favor de la persona que lo trasmite ó grave, se cancelen de oficio por los Registradores de la propiedad, si los interesados en ellas dejan trascurrir el plazo de 60 dias, á contar desde la publicacion de esta Real orden; sin solicitar su conversion en inscripciones definitivas:

2.º Que si los interesados desean la conversion sólo habrán de presentar en dicho plazo los mismos títulos anotados, si de ellos resulta probada la adquisicion del dominio anterior á 1.º de Enero de 1863, y en otro caso documento fehaciente en que conste dicha adquisicion; debiendo los Registradores verificarla si no hay ningun otro obstáculo, con arreglo á la ley Hipotecaria y su reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1882.—ALONSO MARTINEZ.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—(Gaceta del dia 26 de Mayo de 1882).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Al comunicar á V. I. la Real orden de 29 del corriente; inserta en la Gaceta de ayer, fijando las reglas á que ha de sujetarse desde 1.º de Julio próximo la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial, se padeció un error de copia por el cual quedó alterada la redaccion de la regla 6.ª de las comprendidas en dicha Real orden. Y

advertido el error. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la expresada regla 6.ª se reproduzca y se comuniqué á V. I. en los términos en que debió redactarse, que son los siguientes:

«6.ª Los expedientes de comprobacion que deberán instruirse cuando ésta sea necesaria serán tramitados por las Administraciones de Contribuciones y Rentas y sometidos con su informe á la resolucion de los Delegados de Hacienda. Una vez aprobados dichos expedientes, constituirán el fundamento legal para la designacion de la riqueza imponible de los pueblos á que se refieren.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demás efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1882.—CAMACHO.—Sr. Director general de Contribuciones.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 65.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Blacos, por el guarda local de campos del mismo han sido recogidas y puestas á su disposicion nueve reses lanaras (merinas) de las clases que á continuacion se expresan, cuyo dueño se ignora, pero que es de creer hayan sido extraviadas de alguno de los rebaños al paso por la cañada y colada real que atraviesa su término municipal. Lo que se hace saber para que llegando á conocimiento del dueño de las mismas se presente á recogerlas, pagando los gastos que han ocasionado.

Soria, 1.º de Junio de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Señas de las reses recogidas.

Ocho carneros sin castrar y un borrego; uno con cencerro y otro con collar, y es de creer procedan de diferentes dueños, por ser también diferentes las señales en orejas y empegues.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 23 de Mayo último me dice lo siguiente:

La inseguridad de las cosechas; por efecto de la falta de lluvias, y las funestas consecuencias de la sequía que en este año ha reinado en gran número de las provincias, hacen pensar seriamente en la necesidad de fomentar la aplicacion del riego á nuestros campos, en cuanto lo permitan las escasas corrientes de agua que cruzan el suelo de la Península.

El Gobierno, que se ocupa asiduamente de esta cuestion, estudia, y presentará en su dia á las Cortes los oportunos proyectos de ley para estimular la construccion de canales y pantanos que vengan á llenar en lo posible tan deseado objeto; pero entre tanto conviene no olvidar que la legislacion vigente,

si con celo y buen criterio es aplicada, facilita á los propietarios ribereños el aprovechamiento en el cultivo de sus fincas, con pequeño gasto, dados los adelantos de la industria, del agua que se pierde hoy sin utilidad alguna.

El art. 184 de la ley de 13 de Junio de 1879, al permitir el establecimiento de toda clase de máquinas y artefactos sin ninguno ó con muy ligeros trámites, y el 195, que concede por 10 años la exencion de todo aumento de contribuciones sobre las tierras á las que por vez primera se aplique el riego, deben alentar á los dueños ó labradores á introducir tan gran mejora, si la Administracion por su parte, lejos de poner trabas, coadyuva dentro del respeto de todo legitimo derecho, facilitando y abreviando la resolucion de los expedientes que se incoan. Y como en el caso citado corresponde á los Gobernadores de las provincias conceder las autorizaciones que se soliciten; S. M. el Rey (quo Dios guarde) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que todas las instancias que con tal objeto se presenten sean tramitadas y resueltas en el plazo más breve, sin consentir innecesarias dilaciones, exigiendo que todos los funcionarios y corporaciones que en cada caso deban informar, lo hagan en el término que al efecto se les señale, y dando cuenta á este Ministerio de cualquier obstáculo ó entorpecimiento que se suscite á fin de acordar lo que proceda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1882.—ALBAREDA.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 3 de Junio de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Acordada por la Excmo. Diputacion provincial en su última reunion ordinaria la creacion de una plaza de Auxiliar de la intervencion en los establecimientos de Beneficencia y cobro de créditos, con el carácter tan sólo de provisional, dotada con 2.000 pesetas anuales, y cuyos deberes se determinan en las bases establecidas por la Comision mixta, esta Corporacion ha dispuesto anunciar que los que deseen aspirar á la misma, siendo hijos de la provincia y de buena conducta, dirijan sus solicitudes documentadas á la Secretaria del cuerpo provincial dentro del término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserta esta circular en el Boletín oficial; debiendo ser preferidos en la provision los que sirvan ó hayan servido destinos pagados por la provincia, el Estado ó el Municipio, y los que se hallen adornados de algun título profesional relacionado con el cargo de que se trata.

Soria, 1.º de Junio de 1882.—El Vicepresidente interino, Francisco Alcalde.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Junio próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE: Pests Cents.
D. Luis Monge.	Heredad	Estado	2	Aldenaseñor	20.º	19 de Junio de 1882.	39 50
Pedro Gonzalez.	Idem.	Idem.	18	Peroniel.	19.º	1.º id. id.	93 75
Cárlas Lafuente.	Idem.	Idem.	79	Baraona	15.º	6 id. id.	112 75
José Matias Belmar.	Idem.	Idem.	305	Villasayas	13.º	24 id. id.	312 50
Julian Ruiz.	Casa	Idem.	83	Agreda	18.º	14 id. id.	113 25
Julian Molero.	Idem.	Idem.	84	Idem.	18.º	14 id. id.	131 25
Julian Ruiz.	Idem.	Idem.	85	Idem.	18.º	14 id. id.	100 50
Ramon Gil Rubio.	Heredad	Idem.	214	Villares.	7.º	3 id. id.	300 05
Ambrosio Gil Martinez.	Casa	Idem.	671	Seron	6.º	19 id. id.	13
Bartolomé Melendo.	Idem.	Idem.	672	Idem.	6.º	19 id. id.	7 75
Dionisio Herrero.	Heredad	Idem.	372	Cubo de la Solana.	5.º	19 id. id.	255 05
Manuel Martinez.	Casa	Clero.	336	Almazan	19.º	1.º id. id.	25 88
Benito Gonzalo.	Idem.	Idem.	157	Idem.	19.º	1.º id. id.	32 50
Agustina Gallego.	Idem.	Idem.	151	Idem.	19.º	2 id. id.	50
Miguel Manrique.	Idem.	Idem.	155	Idem.	19.º	3 id. id.	112 50
Pablo Gonzalez.	Idem.	Idem.	335	Idem.	19.º	3 id. id.	112 50
Pedro Ranz.	Idem.	Idem.	160	Idem.	19.º	3 id. id.	93 75
Felix Utrilla.	Idem.	Idem.	195	Almañuez	19.º	3 id. id.	65
Genaro Lapeña.	Idem.	Idem.	180	Nolay	19.º	6 id. id.	28 75
Marcos Gallego.	Idem.	Idem.	179	Idem.	19.º	6 id. id.	43 75
Agustín Rodrigalvarez.	Idem.	Idem.	198	Arcos	19.º	7 id. id. id.	109
Pedro Bendicho.	Granero	Idem.	388	Aguaviva	19.º	8 id. id.	20
Lázaro Atienza.	Casa	Idem.	194	Nepas	19.º	8 id. id.	35 01
José Tejedor.	Granero	Idem.	209	Judes	19.º	11 id. id.	56 50
Mariano Huerta.	Idem.	Idem.	205	Cháorna	19.º	21 id. id.	8 63
Celestino Moreno.	Heredad	Idem.	1238	Moron.	19.º	22 id. id.	300
Angel Garijo.	Casa	Idem.	191	Almazan	19.º	22 id. id.	37 50
Francisco Gomez.	Idem.	Idem.	190	Idem.	19.º	22 id. id.	58 80
Pantaleon Lacalle.	Idem.	Idem.	153	Idem.	19.º	23 id. id.	75
Francisco del Campo.	Heredad	Idem.	1185	Berlanga	19.º	23 id. id.	362 50
Juan Francisco Pozas.	Casa	Idem.	159	Almazan	19.º	25 id. id.	38 75
Frutos Liceras.	Heredad	Idem.	914	Sotillo	18.º	1.º id. id.	27 63
Pedro Andrés.	Idem.	Idem.	2522	Noviales	18.º	1.º id. id.	25 25
Frutos Liceras.	Idem.	Idem.	869	Sotillo	18.º	1.º id. id.	6 25
El mismo.	Idem.	Idem.	871	Idem.	18.º	1.º id. id.	21 50
El mismo.	Idem.	Idem.	872	Idem.	18.º	1.º id. id.	17 25
El mismo.	Idem.	Idem.	870	Idem.	18.º	1.º id. id.	33 25
Victoriano Lamorena.	Idem.	Idem.	907	Hoz de Arriba	18.º	1.º id. id.	240
Pedro Andrés.	Idem.	Idem.	912	Rebollosa de Pedro	18.º	1.º id. id.	375
Andrés José Gonzalo.	Idem.	Idem.	938	Noviales	18.º	6 id. id.	14
Antonio Ramiro.	Idem.	Idem.	2045	Rebollosa de Pedro	18.º	6 id. id.	13 75
Andrés José Gonzalo.	Idem.	Idem.	852	Noviales	18.º	6 id. id.	126 25
El mismo.	Idem.	Idem.	854	Idem.	18.º	6 id. id.	63 25
José Perez.	Casa	Idem.	289	Agreda	18.º	7 id. id.	28 98
Doroteo Martinez.	Heredad	Idem.	848	Ligos	18.º	12 id. id.	140
Benito Rica.	Idem.	Idem.	2395	Idem.	18.º	12 id. id.	127 88
Cosme Sanz.	Idem.	Idem.	847	Idem.	18.º	12 id. id.	125 25
Benito Rica.	Idem.	Idem.	1019	Idem.	18.º	13 id. id.	4 22
El mismo.	Idem.	Idem.	2373	Hoz de Arriba	18.º	13 id. id.	12 50
Agustin Sancho.	Casa	Idem.	411	Burgo	18.º	25 id. id.	128 69
Rafael Garcia.	Heredad	Idem.	397	Ortezuela	18.º	27 id. id.	30
José Alfaro.	Idem.	Idem.	1625	San Pedro Manrique	17.º	14 id. id.	137 75
Juan Gualberto Jimenez.	Idem.	Idem.	768	Valtageros	17.º	21 id. id.	94 38
Francisco Izquierdo.	Idem.	Idem.	1674	Magaña	17.º	21 id. id.	253 88
Lamberto Martinez.	Idem.	Idem.	1768	Castilruiz	17.º	21 id. id.	91 50
El mismo.	Idem.	Idem.	1803	Idem.	17.º	21 id. id.	53 39
El mismo.	Idem.	Idem.	1804	Idem.	17.º	21 id. id.	125 25
El mismo.	Idem.	Idem.	2235	Idem.	17.º	21 id. id.	237 63
El mismo.	Idem.	Idem.	2236	Idem.	17.º	21 id. id.	188 01
El mismo.	Idem.	Idem.	2237	Idem.	17.º	21 id. id.	114
Luis Herrero.	Idem.	Idem.	2275	Torretarrancho	17.º	22 id. id.	48 75
Agustin Ruiz.	Idem.	Idem.	1691	Valtageros	17.º	25 id. id.	35 88
Casimiro Martinez.	Idem.	Idem.	2223	Bretun	16.º	6 id. id.	87 63
Angel Camporedondo.	Idem.	Idem.	2234	Idem.	16.º	6 id. id.	93 88
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	1657	Idem.	16.º	26 id. id.	62 50
Anselmo Alfaro.	Idem.	Idem.	2329	Puebla (la)	16.º	26 id. id.	43 88
Vicente del Cura.	Idem.	Idem.	1708	Vimanos	16.º	2 id. id.	29 75
El mismo.	Idem.	Idem.	2294	Valdecantos	15.º	2 id. id.	32 94
Eduardo del Valle.	Idem.	Idem.	1830	Vizmanos	15.º	2 id. id.	162 75
Valentin Vieioso.	Idem.	Idem.	2289	Valdecantos	15.º	3 id. id.	37 50
El mismo.	Idem.	Idem.	2284	Vizmanos	15.º	3 id. id.	81 25
Dionisio Bolaño.	Idem.	Idem.	1440	Iruécha	15.º	4 id. id.	225
Antonio Garcia.	Idem.	Idem.	2283	Vizmanos	15.º	4 id. id.	125 75
Romualdo Garcia.	Granero	Idem.	426	Terremediana	15.º	4 id. id.	6 80
Cárlas Lafuente.	Heredad	Idem.	1655	Aerijos	15.º	8 id. id.	4 66
Marias Casado.	Huerto	Idem.	2191	Arbujuelo	15.º	8 id. id.	15
Cárlas Lafuente.	Heredad	Idem.	2572	Baraona	15.º	10 id. id.	5 13
Francisco Gil.	Idem.	Idem.	1587	Arbujuelo	15.º	10 id. id.	14 25
El mismo.	Idem.	Idem.	1507	Idem.	15.º	10 id. id.	50 26

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal. en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Fernando García	Heredad	Clero	2286	Vizmanos	15.º	15 de Junio de 1882	102	
Isidoro Calabia	Casa	Idem	350	Agreda	15.º	15 id. id.	8	75
Cárlos Lafuente	Heredad	Idem	2577	Beltejar	15.º	15 id. id.	10	75
Eusebio la Hoz	Idem	Idem	1473	Urex	15.º	17 id. id.	112	75
José Miranda	Idem	Idem	1548	Idem	15.º	17 id. id.	112	50
Lorenzo García	Idem	Idem	2274	Trevago	15.º	20 id. id.	53	75
Anacleto Ruiz	Idem	Idem	2285	Vizmanos	15.º	23 id. id.	56	38
Pedro Celestino García	Idem	Idem	2288	Idem	15.º	23 id. id.	25	88
Andrés García	Idem	Idem	1249	Nolay	14.º	15 id. id.	206	25
Fermin Ruiz	Prado	Idem	1665	Diustes	14.º	15 id. id.	64	13
Felipe Cabriada	Heredad	Idem	1309	Nolay	14.º	16 id. id.	408	
Paulino Yubero	Idem	Idem	178	Miñana	13.º	2 id. id.	175	
Canlido Alfaro	Casa	Idem	438	Soria	13.º	3 id. id.	51	50
Marcelino Pinilla	Heredad	Idem	147	Gómara	13.º	8 id. id.	16	60
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1877	Gallinero	13.º	10 id. id.	13	25
José Zardoya	Idem	Idem	140	Idem	13.º	10 id. id.	5	73
El mismo	Huerto	Idem	428	San Andrés Almarza	13.º	11 id. id.	4	78
El mismo	Heredad	Idem	2704	Gallinero	13.º	11 id. id.	50	
El mismo	Idem	Idem	155	Idem	13.º	11 id. id.	187	50
Antonio Rico Barron	Idem	Idem	715	Osma	13.º	13 id. id.	826	80
El mismo	Idem	Idem	722	Burgo	13.º	13 id. id.	586	80
Cárlos Madrazo	Idem	Idem	798	Valdeluviel	13.º	13 id. id.	766	80
Antonio Rico Barron	Huerto	Idem	688	Burgo	13.º	13 id. id.	376	80
El mismo	Heredad	Idem	712	Osma	13.º	13 id. id.	196	25
El mismo	Idem	Idem	647	Burgo	13.º	14 id. id.	1501	80
El mismo	Huerto	Idem	806	Idem	13.º	14 id. id.	376	80
El mismo	Heredad	Idem	748	Osma	13.º	14 id. id.	406	80
El mismo	Huerto	Idem	686	Idem	13.º	14 id. id.	722	25
Joaquin Gil	Heredad	Idem	1078	Osona	13.º	18 id. id.	21	69
El mismo	Idem	Idem	1088	Seron	13.º	18 id. id.	182	62
El mismo	Idem	Idem	1093	Torlengua	13.º	18 id. id.	125	
El mismo	Idem	Idem	1394	Cañamaque	13.º	18 id. id.	142	55
El mismo	Idem	Idem	2594	Andaluz	13.º	18 id. id.	56	88
Jacinto Martín	Idem	Idem	1982	Langa	13.º	20 id. id.	225	
El mismo	Idem	Idem	501	Idem	13.º	20 id. id.	24	38
Agustín Verde	Idem	Idem	505	Idem	13.º	20 id. id.	27	50
Santiago García	Idem	Idem	2712	Canredondo	13.º	20 id. id.	16	25
El mismo	Idem	Idem	1864	Idem	13.º	21 id. id.	176	38
Agustín Rico	Idem	Idem	951	Miño de San Estéban.	13.º	25 id. id.	34	50
Valentín Lorenzo	Idem	Idem	149	Gómara	13.º	27 id. id.	1030	35
Isidoro Perez	Idem	Idem	52	Canredondo	13.º	28 id. id.	87	63
Romualdo Estepa	Idem	Idem	349	Ojuel	13.º	28 id. id.	37	50
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1079	Osona	13.º	28 id. id.	150	
El mismo	Idem	Idem	1631	Castellanos	13.º	28 id. id.	125	13
Fermin Ruiz	Idem	Idem	1625	Valdegeña	13.º	28 id. id.	50	13
Toribio Anton	Idem	Idem	2700	Valderueda	12.º	3 id. id.	37	50
El mismo	Idem	Idem	1103	Idem	12.º	3 id. id.	60	46
Félix Peña	Idem	Idem	1620	Aldeaelpozo	12.º	3 id. id.	35	30
Juan Palomar	Idem	Idem	1121	Torreblacos	12.º	3 id. id.	187	50
Toribio Anton	Idem	Idem	1031	Andaluz	12.º	5 id. id.	37	50
El mismo	Idem	Idem	1049	Centenera de Andaluz	12.º	5 id. id.	66	50
Gregorio Medrano	Idem	Idem	1057	Fuentepinilla	12.º	5 id. id.	259	
Toribio Anton	Idem	Idem	2593	Andaluz	12.º	5 id. id.	18	12
Francisco Jimenez	Casa	Idem	13	Soria	12.º	5 id. id.	68	25
Marcos Cervero	Heredad	Idem	1229	Majan	12.º	5 id. id.	150	95
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1354	Idem	12.º	6 id. id.	9	45
El mismo	Idem	Idem	1308	Idem	12.º	6 id. id.	26	55
Toribio Anton	Idem	Idem	1120	Valderueda	12.º	9 id. id.	50	
Gregorio Medrano	Idem	Idem	1060	Fuentepinilla	12.º	3 id. id.	72	37
Rufino Gonzalez	Idem	Idem	192	Ocenilla	12.º	22 id. id.	75	05
Juan Romero	Idem	Idem	2745	Ribarroya	12.º	22 id. id.	6	60
Lamberto Martinez	Idem	Idem	2412	Yelo	12.º	23 id. id.	1027	50
Andrés Jimenez	Idem	Idem	1160	Valdealvillo	12.º	23 id. id.	47	61
Rufino García	Idem	Idem	353	Rabanera del Campo	12.º	27 id. id.	100	
Vicente Soriano	Casa	Idem	22	Burgo	12.º	30 id. id.	76	50
El mismo	Idem	Idem	103	Idem	12.º	30 id. id.	61	65
Fermin Ruiz	Heredad	Idem	1865	Cirujales	12.º	30 id. id.	26	50
José del Fresno	Idem	Idem	1052	Barbolla (la)	11.º	4 id. id.	627	30
Juan Beltran	Idem	Idem	2635	Revilla (la)	11.º	8 id. id.	300	05
El mismo	Idem	Idem	1067	Monasterio	11.º	8 id. id.	350	05
Miguel Fuertes	Idem	Idem	1278	Revilla (la)	11.º	12 id. id.	760	50
Pedro Martinez	Idem	Idem	1068	Idem	11.º	15 id. id.	130	
Sotero Llorente	Idem	Idem	2893	Abioncillo	7.º	16 id. id.	100	50
Canuto Abad	Casa	Idem	519	Agreda	6.º	19 id. id.	115	
José Aragoncillo	Idem	Idem	34	Soria	4.º	9 id. id.	213	10
Antolin Lafuente	Era	Propios	1990	Piquera	10.º	5 id. id.	207	60
Frutos García	Terreno	Idem	2137	Calatañazor	8.º	8 id. id.	2300	
Pedro Ballano	Era	Idem	2178	Idem	8.º	10 id. id.	870	60
Manuel del Amo	Heredad	Idem	2139	Barbolla (la)	8.º	10 id. id.	308	60
Andrés García	Terreno	Idem	2073	Torremoncha	8.º	28 id. id.	314	
El mismo	Idem	Idem	2079	San Leonardo	8.º	28 id. id.	302	50
El mismo	Idem	Idem	2081	Idem	8.º	28 id. id.	641	50
El mismo	Idem	Idem	2080	Idem	8.º	28 id. id.	161	40
Atanasio Izquierdo	Casa	Idem	124	Burgo	7.º	3 id. id.	52	80
Benigno Carrascosa	Idem	Idem	670	Seron	6.º	26 id. id.	25	10
Francisco Tello	Terreno	Idem	2215	Olvega	6.º	26 id. id.	1810	50
El mismo	Idem	Idem	2216	Idem	6.º	26 id. id.	1650	

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
Don Simon Sanz.....	Terreno.....	Propios.....	2427	Sauquillo de Alcázar.	3.º	19 de Junio de 1882.....	101	
Dionisio Sainz.....	Idem.....	Idem.....	2476	Chavaler.....	3.º	26 id. id.....	300	10
Agustin Rico.....	Idem.....	Idem.....	2481	Matanza.....	4.º	3 id. id.....	701	
Miguel Almería.....	Idem.....	Idem.....	2487	Alcubilla.....	4.º	9 id. id.....	1250	10
Benito Rica.....	Idem.....	Idem.....	2498	Hoz de Arriba.....	4.º	13 id. id.....	265	
El mismo.....	Monte.....	Idem.....	2490	Idem.....	4.º	13 id. id.....	1360	10
Pedro Martínez.....	Terreno.....	Idem.....	2486	Cantalúcia.....	4.º	16 id. id.....	290	30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2485	Idem.....	4.º	16 id. id.....	300	30

Soria, 27 de Mayo de 1882. = El Administrador de Propiedades e Impuestos, José María Ortiz de Pinedo. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Maureta.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Impuestos. — Recaudacion.

Sr. Alcalde de

Solicito como siempre en armonizar el exacto cumplimiento de mis deberes con los intereses de los pueblos que tengo la honra de administrar, y deseoso de evitarles los perjuicios que necesariamente producen los procedimientos coercitivos, les dirijo la presente orden circular para que, como deben, dejen realizados sus descubiertos por impuestos á la brevedad posible, puesto que de otro modo faltan á su obligacion y no corresponden á la consideracion que, dadas sus circunstancias, se les ha tenido rebajándoles las cuotas por que tributaban.

Por otra parte, terminando en el presente mes el semestre del actual ejercicio, ni la Delegacion puede permitir dejar de ingresar las cuotas corrientes, ni omitir para que esto tenga efecto la adopcion de todas las medidas que las Instrucciones vigentes le previenen, y sobre este particular la misma obrará con la energía debida sin admitir escusas imprevistas, ni contraer responsabilidades por culpa ajena.

Por estas razones, y debiendo procederse á expedir los apremios contra los morosos, me dirijo á V.º Sr. Alcalde, con el fin de que apreciando este amistoso aviso, que en bien de su localidad redundará, procure evitar la comision ó el envío de un delegado especial, segun las circunstancias lo requieran, sin que luego tenga lugar á quejarse de las responsabilidades que en justicia y ley se le exijan, á lo cual no dará lugar penetrado de mis leales aspiraciones, que no son otras que el cumplimiento estricto de mis deberes y el bienestar de los pueblos y señores contribuyentes.

Soria, 3 de Junio de 1882. = El Delegado de Hacienda, Francisco Javier Maureta.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Povar.

Acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico inmediato de 1882-83, se celebrará subasta ante el Ayuntamiento, en su sala consistorial, el día 10 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentasen licitadores en este remate se celebrará otro el día 17, á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la Instruccion por que se administra este impuesto.

Povar, 31 de Mayo de 1882. = El Alcalde, Rafael Moya.

Ayuntamiento de Deza.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y número igual de contribuyentes el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1882-83, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa de la Instruccion vigente, bajo las condiciones que siguen:

1.º La subasta tendrá lugar el día 11 del mes corriente y hora de las seis á las ocho de la mañana en la casa consistorial de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º Servirá de tipo para el remate la cantidad de 6.647 pesetas y 47 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 para cobranza y conduccion, y el 70 por 100 como recargo municipal autorizado.

3.º Para tomar parte en esta subasta es preciso consignar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

4.º Si no hubiese postor en la primera subasta se celebrará segunda y última el día 13 con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

Deza, 1.º de Junio de 1882. = El Alcalde, Tomás Morales.

Ayuntamiento de Suellacabras.

Acordado el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico de 1882-83, se celebrará subasta ante el Ayuntamiento en su sala consistorial el día 10 del próximo mes de Junio á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentasen licitadores en este remate se celebrará otro el día 17 á la misma hora, en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la instruccion por que se administra este impuesto.

Suellacabras, 31 de Mayo de 1882. = El Alcalde, José Gomez.

Ayuntamiento de Sotillo del Rincon.

Adoptado por la corporacion municipal é igual número de vecinos para el año económico de 1882 á 1883 el tercer medio prescrito por el art. 210 de la Instruccion de consumos vigente, ó sea el arriendo á venta libre de todas las especies gravadas, se anuncian los derechos de aquellas en pública subasta con arreglo á la tarifa de la citada Instruccion y el aumento proporcional autorizado en el presupuesto municipal, para lo cual tendrá efecto el primer remate el día 12 del actual á las diez de la mañana en la sala de Ayuntamiento, y el segundo para la admision de la mejora del 5 por 100, á igual hora del día 20, con sujecion en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos.

Sotillo del Rincon, 2 de Junio de 1882. = El Alcalde, Juan Redondo.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado municipal de Soria.

Don Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad de Soria:

Por providencia de este día en el expediente de juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Andrés Gonzalez Santacruz, de esta vecindad, como apoderado de los herederos de Don Apolinar Ruiz de Caravantes, contra su convecino Eulogio Arribas, sobre pago de 214 pesetas 75 céntimos, con más las costas, he acordado sacar á tercera subasta, por no haber habido licitadores en la primera y segunda, las maderas y efectos embarcados al mismo que se hallan depositados en un almacén de la calle del Salvador, núm. 5, que á continuacion se expresan: Primeramente 68 arrobos de madera de nogal.—96 de id.—168 arrobos de madera de peral.—189 id. de roble.—81 arrobos de madera de tejo.—18 id. de madera de fresno.—41 id. de carrasca.—18 piezas de haya.—8 id. de madera de povo en tronco ó cuerpo de árbol.—6 piezas de olmo.—18 piezas de tabla de pino.—

15 alfanjías.—4 timones.—217 pies de sillas torneadas.—36 pies de silla de vuelta.—5 patas.—36 delanteras y costados de sillas.—Un trillo mediano y la mitad de otro.—Un cajon con piezas de bronce, hierro y unos cuantos palos de boj, y otro cajon con varias piezas de cama torneadas usadas y piezas de cama de barco de distintas clases de madera.

Y habiendo señalado el día 10 de Junio próximo á las once de su mañana para la celebracion de la expresada tercera subasta en la sala-audiencia del Juzgado, casa consistorial, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion; advirtiéndole que es sin sujecion á tipo, de conformidad con lo que previenen los artículos 1506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Soria á 31 de Mayo de 1882. = Nemesio Callejo. = Por su mandado. = Mariano Cacho, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PANTANO DE MONTEAGUDO,

SOCIEDAD ANÓNIMA,

Calle de Claudio Coello, núm. 5, principal interior.

No habiendo podido celebrarse por falta de asistencia de señores accionistas y número de acciones la junta general ordinaria convocada para el día 5 de Febrero último, tendrá ésta lugar á las dos de la tarde del día 10 del actual en el local de estas oficinas, con arreglo á lo que dispone el título 8.º, artículo 24 de los estatutos.

Los acuerdos que se tomen en esta junta serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de los que asistan, segun así lo establece el citado título 8.º, art. 24 de los referidos estatutos.

Madrid, 2 de Junio de 1882. = El Presidente, Jacinto María Ruiz.

PERDIDA. = En la noche del día 3 del actual desde las diez en adelante han desaparecido del prado cerrado de Ventosa de Fuentepinilla, cinco machos mulares de la pertenencia de los vecinos de dicho pueblo que se expresan, así como tambien las señas de las caballerías.

De la propiedad de Vicente Hernandez. = Un macho mular, cerrado, castaño oscuro, de siete cuartas de alzada; tiene la cola torcida y una oreja gacha.

De la de Felipe Hernandez. = Otro macho, cerrado, castaño claro, de seis cuartas y media de alzada, bragado.

De la de Domingo Sanz. = Otro macho de cinco años, mohino y romo, de seis cuartas y media de alzada, un poco herido en la cruz.

De la de D. José Aguilera. = Otro macho mular, de tres á cuatro años, entremoreno, de seis cuartas, con un lunar blanco en la cruz.

De la de Lino Cabrerizo. = Otro macho mular, de seis á siete años, pardo, de seis cuartas, un poco garroso de las patas.

Los dueños de dichas caballerías agradecerán y gratificarán á quien les avise el paradero de las mismas.

SORIA. = Imprenta provincial.